

300 –09276

Bogotá, D.C. 16 de octubre de 2009

Señor
PEDRO GOMEZ
SEGURIDAD CONTROLADA TOTAL INC
Segury.control.09@gmail.com
Ciudad

REF: Respuesta observación audiencia sorteo – Selección Abreviada 003 de 2009

Respetado Señor Gómez:

De conformidad con su observación recibida por correo electrónico el día 15 de octubre de 2009, respecto a las condiciones establecidas para participar en la audiencia de sorteo, de manera atenta me dirijo a Usted para presentar respuesta a la misma en los siguientes términos:

OBSERVACION:

“De acuerdo al proceso “Selección Abreviada No. 003 de 2009”; deseamos hacer la siguiente denuncia, basados en la legislación actual, y en especial con lo que tiene que ver con la contratación pública.

1.- HECHOS

El día 8 de octubre de 2009, la entidad FONPRECON, abrió el proceso de selección mencionado anteriormente.

Dentro del pliego de condiciones, QUE ES LEY PARA LAS PARTES”, se menciona la necesidad de que los posibles oferentes hicieran una postulación via fax o via mail, hasta el día 14 de octubre de 2009. (hecho legal y que se cumplió a cabalidad).

El día 15 de octubre de 2009, se realiza una “AUDIENCIA OBLIGATORIA”, donde los participantes deben asistir so pena de rechazo de la oferta.

Este es el hecho que quiero DENUNCIAR.

En NINGUNA parte del PLIEGO DEFINITIVO se menciona que dicha audiencia es de CARÁCTER OBLIGATORIO, lo cual la entidad DEBIO manifestar en un ADENDO, como lo requiere la LEY, y no enviando un MAIL al as 5:50 del día 14, INFORMADO la OBLIGATORIEDAD de la mencionada

audiencia.

De la manera más atenta, EXIJO que este proceso sea declarado NULO y se EXIJA a la entidad abrir nuevamente este proceso y dársele LA PUBLICIDAD a este requerimiento, ya que no es posible LEGALMENTE poner condicionamientos adicionales a las exigencias del pliego definitivo.

Además, de acuerdo a la legislación vigente la entidad DEBIO PUBLICAR LA CORRECCION AL PLIEGO en la pagina "contratos.gov.co", HECHO QUE se puede verificar y NUNCA publicaron ESTA "MODIFICACION AL PLIEGO DEFINITIVO".

Por lo expuesto anteriormente, este proceso tiene VICIOS DE NULIDAD, y debe ser dar por terminado anormalmente y volver a sacar el proceso, con la debida publicidad.

*Esperamos que este mail se publique en la pagina web del proceso,
<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-11-243746>*

como lo exige la ley, y se de respuesta clara, concreta Y LEGAL a esta solicitud. La entidad queda notificada de la NULIDAD DEL PROCESO y por ello he solicitado el acompañamiento de la procuraduría, de la oficina anticorrupción de la presidencia, y al la W Radio."

RESPUESTA DE FONPRECON:

Damos respuesta a sus acusaciones sobre el proceso de la referencia, recibida por correo electrónico el día 15 de octubre de 2009, en relación a la forma como se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo de manifestaciones de interés, para consolidar la lista de posibles oferentes.

El procedimiento de selección abreviada de menor cuantía fue reglamentado en el artículo 44 del decreto 2474 de 2008 y posteriormente subrogado por el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, que en relación con las manifestaciones de interés, dispuso:

"...3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. (Negrillas fuera del texto)

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

4. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, para

escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo. “

En el pliego de condiciones, respecto de las manifestaciones de interés, se dispuso:

“1.17. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 9 del Decreto 2025 de 2009 los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, en el horario establecido para dicho efecto en el cronograma de actividades. Las inscripciones se deberán efectuar a través del siguiente correo electrónico: contrata@fonprecon.gov.co, o por escrito dirigiendo una comunicación a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la carrera 10 No. 24-55 piso 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C., manifestando su interés en participar en el presente proceso de selección. No se aceptarán inscripciones por fuera del plazo señalado, pues **la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.**

La manifestación contendrá un número telefónico y una dirección electrónica a la cual el Fondo pueda enviar la información pertinente sobre la viabilidad de la audiencia de sorteo, el día y la hora. (Negrilla fuera de texto)

1.18. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En el evento en que el número de personas naturales o jurídicas inscritas supere la cantidad de diez (10) interesados en participar en el proceso de selección, FONPRECON podrá realizar un sorteo en Audiencia Pública el día siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, dentro del horario establecido para dicho efecto en el cronograma de actividades, en la Sala de Juntas de Fonprecon ubicada en la carrera 10 No. 24-55, piso 3 de la Ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de establecer los diez (10) oferentes que podrán presentar ofertas dentro del proceso de selección. **Dicho sorteo se realizará con la modalidad de balota.** (Negrilla fuera de texto)

De la diligencia de sorteo se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia de los oferentes participantes y los seleccionados. Dicha Acta se publicará en la Página Web de Fonprecon y en el Portal Único de Contratación el día del sorteo.

En caso de que el número de eventuales oferentes inscritos no supere la cantidad de diez (10), igualmente se dejará constancia en Acta, la cual se publicará en la Página Web de FONPRECON y en el Portal Único de Contratación el día siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y se adelantará el proceso de selección con todos los inscritos, en el entendido que todos ellos presentarán oferta.’

De acuerdo con lo anterior, para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República es claro que:

- a) La manifestación de interés es obligatoria, como quiera que de acuerdo con la ley, es requisito habilitante para presentar oferta.
- b) La manifestación de interés no se limita solo a la inscripción de los interesados, sino que, cuando el número de éstos es superior a diez (10), se puede realizar un sorteo, y en caso de efectuarse éste, la obligatoriedad de la manifestación de interés comporta dos etapas, la inscripción de los interesados y la asistencia a la audiencia pública de sorteo, pues éste no podría realizarse sin la presencia física de quienes deban o quieran participar. Para el presente proceso, por darse dicha circunstancia, el Fondo consideró pertinente el sorteo, con el fin de consolidar legalmente la lista de los diez (10) oferentes que podían presentar ofertas dentro del proceso de selección, estableciendo en el pliego que dicho sorteo se realizaría con la modalidad de balota.
- c) Conforme a la norma transcrita que dispone *“La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, **además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar**”* (subrayado y negrillas nuestras), en el pliego de condiciones se dispuso que la manifestación contendrá un número telefónico y una dirección electrónica a la cual el Fondo pueda enviar la información pertinente sobre la viabilidad de la audiencia de sorteo, el día y la hora. Así pues no se trata de condicionamientos adicionales a las exigencias del pliego definitivo, como usted lo afirma.
- d) En desarrollo de lo anterior, el Fondo envió a quienes manifestaron su interés en participar en el proceso, incluyendo a su empresa, la comunicación de que habla la norma y el pliego, indicando la pertinencia de realizar el sorteo, el día y la hora, y la forma de acreditar la representación legal para participar en el mismo. A esta invitación acudieron dieciocho firmas, sin problema alguno.
- e) El sorteo se llevó a cabo con la presencia de las dieciocho firmas, todas ellas inscritas para manifestar su interés, bajo la modalidad de balota para la escogencia de los diez proponentes que pueden presentar oferta. No se trata, como lo señala el peticionario, de que se impuso una audiencia obligatoria a la que los participantes deben asistir, so pena de rechazo de la oferta, por cuanto, en primer lugar, si aún no se han escogido los oferentes y por ende presentado ofertas, mal podrían éstas rechazarse, y por otra parte, la obligatoriedad de la presencia física de los interesados no se origina de una exigencia expresa del pliego, sino de una condición natural y

lógica, pues no de otra forma se podía participar en el sorteo y acceder materialmente a las balotas para definir su condición o no de futuro proponente.

Así pues, el Fondo no encuentra fundamento legal a sus acusaciones, pues el sorteo se llevó conforme a la norma y al pliego, anotándose que en el SECOP y en la página web de la entidad ya se ha dado publicidad al acta de la audiencia pública de esta actuación, para registrar la transparencia y legalidad con la cual se llevó a cabo, publicidad a la cual también estarán sujetos su escrito de inconformidad y esta respuesta, bajo la vigilancia de las veedurías ciudadanas y de los entes de control, a los cuales se convocó desde el mismo momento en que se dio inicio a este proceso contractual.

Atentamente,

FLOR ESPERANZA TORRES MUÑOZ
Subdirector Administrativa y Financiera

Reviso: LYDIA EDITH RIVAS NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: JESUS ORLANDO SEGURA LEON
Asesor en Contratación

XIMENA MONROY MORA
Profesional Universitario